



RESOLUCIÓN EXENTA Nº: 587/2022

HABILITA EMPACADORA Y PLANTA DE TRATAMIENTO HIDROTÉRMICO DE LA EMPRESA “EMPACADORA DE FRUTOS TROPICALES S.A.C.”, PARA EL ENVÍO DE FRUTOS FRESCOS DE MANGO (MANGIFERA INDICA) PARA CONSUMO, DESDE PERÚ A CHILE.

Santiago, 31/01/2022

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; el Decreto de Ley N° 3.557 de 1980 sobre Protección Agrícola y el Decreto N° 510 de 2016 que habilita puertos para la importación de mercancías sujetas a revisión del Servicio Agrícola y Ganadero, al territorio nacional, ambos del Ministerio de Agricultura; las Resoluciones del Servicio Agrícola y Ganadero N° 1.465 de 1981, 3.080 de 2003, 3.815 de 2003, 133 de 2005, 345 de 2006, 3.801 de 2014, 1.284 de 2021; el “Plan de trabajo para la exportación de mangos desde Perú a Chile con tratamiento hidrotérmico”; CARTA N°0034-2022-DSV, emitida por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA) de Perú.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Agrícola y Ganadero, en adelante SAG, es la autoridad nacional encargada de velar por el patrimonio fito y zoonosanitario del país, y bajo este marco está facultada para adoptar las medidas tendientes a evitar la introducción al territorio nacional de plagas y enfermedades que puedan afectar la salud animal y vegetal, las que pueden provenir de mercancías importadas.
2. Que, en el ejercicio de esta atribución, el SAG en acuerdo conjunto con el Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA) de Perú, han firmado el “Plan de trabajo para la exportación de mangos desde Perú a Chile con tratamiento hidrotérmico”.
3. Que, SAG es responsable de autorizar, cada temporada de exportación, a aquellas empacadoras y plantas de tratamiento de frutos de mango que han solicitado su habilitación a través del SENASA, de acuerdo a los lineamientos dictados en el “Plan de trabajo para la exportación de mangos desde Perú a Chile con tratamiento hidrotérmico”.
4. Que, la empacadora y su planta de tratamiento hidrotérmico, “Empacadora de Frutos Tropicales S.A.C.”, en su solicitud inicial para ingresar al programa de exportaciones de frutos frescos de mango desde Perú a Chile, fue sometida a una verificación y a ensayos de tratamiento hidrotérmico in situ por el SAG, resultando en su autorización y habilitación, y que esta condición se ha renovado sin interrupción hasta la temporada 2020-2021, delegando en SENASA de Perú, las verificaciones posteriores realizadas en cada nueva temporada.
5. Que, SENASA ha solicitado al SAG, para la presente temporada, la habilitación de la empacadora y planta de tratamiento hidrotérmico “Empacadora de Frutos Tropicales S.A.C.”, autorizada por última vez la temporada 2020-2021.
6. Que, SENASA ha enviado al SAG informes favorables de aprobación, para la temporada de exportación 2021-2022, de la empacadora y planta de tratamiento hidrotérmico “Empacadora de Frutos Tropicales S.A.C.”.
7. Que, SENASA comunicó al SAG los tanques que fueron sometidos a pruebas de tratamiento hidrotérmico y que resultaron aprobados, según los lineamientos del tratamiento T102-a del USDA, de la empacadora y planta de tratamiento hidrotérmico “Empacadora de Frutos Tropicales S.A.C.”, correspondientes a la totalidad de los tanques; identificados con los números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8.
8. Que, de acuerdo a la última versión del “Manual de Tratamientos Cuarentenarios del USDA”, el tratamiento hidrotérmico para frutos de mango T102-a considera rangos de peso de frutos asociados a

tiempos de inmersión, y que éstos difieren con lo señalado en el Plan de Trabajo vigente entre SAG y SENASA:

Peso promedio de los frutos (gramos)	Tiempo de inmersión (minutos)
Hasta 375	65
376 a 500	75
501 a 700	90
701 a 900	110

9. Que, de acuerdo a la actualización del “Plan de trabajo para la exportación de mangos desde Perú a Chile con tratamiento hidrotérmico”, que están trabajando conjuntamente SAG y SENASA, se elimina la exigencia de un tamaño fijo de la etiqueta de identificación de cada caja que componga el envío.
10. Que, a solicitud de la parte peruana, se ha acordado entre SAG y SENASA habilitar por un plazo de vigencia de un año calendario, superando la fecha de fin de actividades especificada en el “Certificado de funcionamiento de centro de inspección, empacadora y planta de tratamiento y empaque”, de la empacadora y planta de tratamiento hidrotérmico “Empacadora de Frutos Tropicales S.A.C.”; siendo necesario cubrir el tiempo restante con la presentación de un nuevo certificado de funcionamiento emitido por SENASA.
11. Que, el “Certificado de funcionamiento de centro de inspección, empacadora y planta de tratamiento y empaque”, emitidos por SENASA, para la empacadora y planta de tratamiento hidrotérmico antes individualizada, especifica el fin de actividades para el 30 de abril de 2022.

RESUELVO:

1. Habilítese la siguiente empacadora y planta de tratamiento hidrotérmico, registrada por la autoridad fitosanitaria nacional de Perú (SENASA), para realizar envíos de frutos frescos de mango con destino Chile.

Nombre	Código	Distrito/Departamento	Identificación de tanques sometidos a ensayos
Empacadora de Frutos Tropicales S.A.C.	002-00009-PTE	Sullana/Piura	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8

2. Autorícese el funcionamiento de la planta de tratamiento hidrotérmico según lo detallado en el Tratamiento Cuarentenario T102-a del “Manual de Tratamientos Cuarentenarios del USDA”.
3. Inclúyase, en los Certificados Fitosanitarios de exportación que emita SENASA de Perú, la identificación de los tanques utilizados en el tratamiento cuarentenario de cada uno de los envíos que amparan estos documentos.
4. Acompáñese, a los Certificados Fitosanitarios que emita SENASA en forma posterior a la fecha de fin de actividades de la empacadora, y hasta la fecha de vigencia de la presente Resolución, una copia del nuevo “Certificado de funcionamiento de centro de inspección, empacadora y planta de tratamiento y empaque”, a partir del 30 de abril 2022.
5. Hágase no exigible un tamaño estándar de la etiqueta de identificación en cada caja del envío, solo siendo necesario que la información esté presente en los envases.

6. El período de vigencia de la autorización será hasta el 28 de enero de 2023.
7. Esta habilitación podrá ser extendida por otro período de exportación una vez que SENASA remita la información requerida para una nueva autorización.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



RODRIGO ASTETE ROCHA
JEFE DIVISIÓN PROTECCIÓN AGRÍCOLA -
FORESTAL Y SEMILLAS

GOA/VCM/ALV/LVM

Distribución:

- Jorge Arnoldo Pérez Hechenleitner - Director Regional (S) Región Aysén Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Aysen
- Alfredo Arnulfo Fröhlich Albrecht - Director Regional Región de Tarapacá Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Tarapaca
- Evelyn Neira Acosta - Director Regional (S) Región del Biobío Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Biobío
- Yuditza Angelina Gutierrez Caroca - Director Regional (S) Región de Coquimbo Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Coquimbo
- Eduardo Hernán Rodolfo Jeria Castro - Director Regional Región de Ñuble - Oficina Regional Ñuble
- Gerardo Bernardo Otzen Martinic - Director Regional Región Magallanes y Antártica Chilena Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Magallanes
- Jorge Daniel Hernández Real - Director Regional Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Oficina Regional Metropolitana
- Claudia Olga Vásquez Siau - Directora Regional (S) Región de Arica y Parinacota Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Arica y Parinacota
- María Teresa Fernández Cabrera - Directora Regional Servicio Agrícola y Ganadero Región de La Araucanía - Oficina Regional Araucania
- Angélica Genoveva Vivallo Vivallo - Directora Regional Región de Antofagasta Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Antofagasta
- Javier Araya Benavente - Director Regional (S) SAG Región de Valparaíso - Oficina Regional Valparaiso
- Cristian Rafael Sotomayor Meyer - Director Regional (S) Región de Atacama - Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Atacama
- Luis Claudio Marcelo Rodríguez Fuentes - Director Regional Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional O'Higgins
- Luis Alfredo Paredes Noack - Director Regional (S) Región de Los Lagos - Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Los Lagos
- Luis Fernando Pinochet Romero - Director Regional Región del Maule Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Maule
- Daniel Andres Escobar Rojas - Director Regional (S) Dirección Regional de Los Rios - Oficina Regional Los Rios
- Juan Pablo Villalobos Acevedo - Jefe Subdepartamento de Sistemas y Normativa de Puertos - Oficina Central
- M. Daniela Buzunáriz Ramos - Profesional Sección Regulaciones Fitosanitarias - Oficina Central
- Luis Hernán Henríquez Madriaga - Profesional Departamento de Inspección en Frontera - Oficina Central
- Oscar Enrique Concha Díaz - Jefe Departamento Red SAG de Laboratorios - Oficina Central



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799

Validar en:

<https://ceropapel.sag.gob.cl/validar/?key=117445017&hash=a2c7a>